



25-10000

RESOLUCIÓN NO. 5520 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y por la Resolución No. 9555 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y la Resolución No. 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.



REVISADO POR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCIÓN NO. 5520 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-407913-2500 del 23 de agosto de 2016, la Representante legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL**, presento ante ICBF Regional Cundinamarca solicitud y documentación para la Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2016, dirigido a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL**, por la profesional del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, acuso recibido de la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento, informándole que se encuentra en revisión documental para cada uno de los componentes.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2016, el Grupo Jurídico y Asistencia Técnica del ICBF, solicito a la Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL**, la siguiente documentación para el trámite de la Licencia de funcionamiento:

Componente Legal: (i) Acta de elección de la Representante Legal, (ii) Cartas de aceptación de los miembros de la Junta Directiva y documento de identificación, (iii) concepto sanitario vigente y favorable, (iv) diligenciar los formatos adjuntos, (v) Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud incluyendo el servicio de enfermería.

Que con radicado bajo el No. E-2016-536295-2500 de fecha 24 de octubre de 2016, la Coordinadora de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL**, allego los siguientes documentos del Componente legal así: (I) Acta de elección de la Representante Legal, (ii) Cartas de aceptación de los miembros de la Junta Directiva y documento de identificación, (iii) concepto sanitario vigente y favorable, (iv) diligenciar los formatos adjuntos, (v) Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud incluyendo el servicio de enfermería.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, solicita nuevamente a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL**, la siguiente documentación para seguir con el trámite de la Licencia de funcionamiento:

Componente Legal: (i) Fotocopia de los documentos de identidad de los miembros de la Junta Directiva, (ii) Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, donde conste la fecha de inscripción y vigencia de los servicios que presta, (iii) Consultado el REPS el servicio de enfermera no cuenta con la inscripción.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

REVISADO POR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

25-10000

RESOLUCIÓN NO. 5520 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Que con correo electrónico de fecha 01 de noviembre del año en curso, la Representante legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL**, anexa copia de las cédulas de ciudadanía de los miembros de la Junta Directiva, aclarando que el servicio de enfermería se encuentra registrado en el REPS, minutas de ciclos de minutas y lista de intercambios, análisis de contenido nutricional y guía de preparación se envían escaneados con la aprobación de las minutas.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre del año en curso, la Representante legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL**, anexa Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, donde conste la fecha de inscripción y vigencia de los servicios que presta

Que tras visita efectuada el día 04 de octubre de 2016, a la sede Administrativa, operativa y financiera a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

("...")

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple parcialmente. Debe anexar Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, (para el servicio de Enfermería).	Cumple	Cumple parcialmente: se debe ajustar: (i) El formato de ciclo de menús, a la guía de preparaciones; al análisis del contenido nutricional y a la lista de intercambios para los grupos de edad de 7 a 12 años y 11 meses y 13 a 17 años, 11 meses, conforme lo establecido en la Guía Operativa ICBF para programas de protección conforme lo orientado en correo electrónico del 1 de noviembre de 2016.	Cumple parcialmente, en los siguientes aspectos: (i) Organización de las historias de atención, (ii) Proyecto de Atención Institucional - PAI, (iii) Documentos de historia de atención, (iv) Herramientas de participación significativa de los niños, niñas y adolescentes, (v) Plan de Atención Integral- PLATIN, (vi) Diagnóstico integral, (vii) Informe de Evolución. (viii) Informe de resultados.	Cumple parcialmente. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: (i) Condiciones Locativas (ii) Dotación institucional de áreas, (iii) Dotación institucional de elementos. El cumplimiento parcial de este componente no representa un riesgo para la prestación del servicio ni para la atención de la población beneficiaria, no obstante, se ubica como una oportunidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio. De esta manera se sugiere instar a la Fundación ICAL para incorporar a la mayor brevedad las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta derivada, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede operativa, el día 20 de octubre de 2016 y de la revisión de información allegada vía correo electrónico por parte de la institución el 21 de octubre.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO POR
GERENTE MEDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCIÓN NO. 5520 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Que teniendo en cuenta lo anterior de acuerdo con los estándares de calidad, la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL**, cumple parcialmente, por lo que de acuerdo a las observaciones generadas por el equipo, debe dar cumplimiento al acta de visita de fecha 20 de octubre de 2016, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 de la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Vereda Bojaca - Sector Paredes, Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Que la entidad solicitante posee personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0145 del 23 de enero de 1962, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las resoluciones 3435 de abril de 2016, y 9555 del 16 de septiembre de 2016, y a la luz del LM3 Lineamiento Técnico administrativo de Ruta de Actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados V.1 de 31 de agosto de 2016, aprobado mediante resolución No.1526 del 23 de febrero de 2016 modificado mediante resolución No.7547 del 29 de julio de 2016; LM1.P Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados V1 Aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 modificado mediante Resolución No. 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución No. 7959 de agosto 10 de 2016, LM30.MPM5.P1 Lineamiento Técnico Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados V3 aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución No. 7960 de agosto 10 de 2016; LM7.P lineamiento técnico para la atención de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad aprobado mediante Resolución No.1516 de febrero 23 de 2016; y demás documentos técnicos y normatividad vigente y aplicable a la modalidad.

Que el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visita realizada a la Sede Operativa y administrativa el día 20 de octubre de 2016 a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL**, ubicada la sede Administrativa en la Carrera 7 C No. 122 - 22 de la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Vereda Bojaca - Sector Paredes,

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

25-10000

RESOLUCIÓN NO. 5520 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, establece el cumplimiento total de los estándares del componente financiero, y el cumplimiento parcial de los estándares de los componentes Legal, técnico – administrativo, en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, con una capacidad instalada ciento diez (110) cupos, para niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad Sensorial auditiva, asociada a discapacidad Cognitiva y/o motora; Mayores de 18 años con discapacidad Sensorial auditiva, asociada a discapacidad Cognitiva y/o motora, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL** identificada con NIT. No. 860.021.072-0, representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.219 expedida en Bogotá, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 de la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Vereda Bojaca - Sector Paredes, Finca La Fe del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** con una capacidad instalada ciento diez (110) cupos, para niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad Sensorial auditiva, asociada a discapacidad Cognitiva y/o motora; Mayores de 18 años con discapacidad Sensorial auditiva, asociada a discapacidad Cognitiva y/o motora, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Asociación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080.
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO TECNICO
C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCIÓN NO. 5520 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y la Resolución No. 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 20 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 20 de octubre de 2016 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

ARTÍCULO QUINTO. - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

25-10000

RESOLUCIÓN NO. 5520 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliána Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional



25-20000

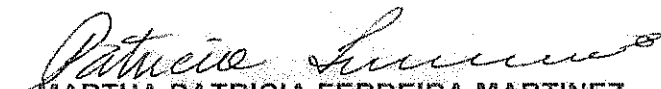
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), compareció la señora **MARTHA PATRICIA FERREIRA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.219 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 5520 del 10 de noviembre de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO - ICAL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 7 C No. 122 - 22 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA BOJACA - SECTOR PAREDES FINCA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

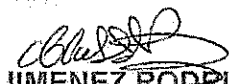
Al notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 5520 del 10 de noviembre 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI ☒ NO ☐

La Notificada


MARTHA PATRICIA FERREIRA MARTINEZ
C. C. No. 51.566.219 de Bogotá D.C.

El Notificador


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico 

25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO – ICAL**, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 5520 del 10 de noviembre de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.



CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

